



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES DE COLOMBIA – EN LIQUIDACIÓN – EN INTERVENCIÓN - COOPSANSE contra RODRIGO ALIRIO RAMIREZ FRANCO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01089-00**.

Conforme a la manifestación que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido al abogado ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ como apoderado del extremo demandante. Téngase en cuenta que se allega comunicación enviada a su poderdante (fl. 18 C-1), conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P.

Ahora, nótese que el poder obrante en la página 22 del folio 18 ibidem, no se encuentra ajustado a las partes de la presente actuación, razón por la que no puede ser tenido en cuenta, de manera que deberá allegarse poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 008 **hoy** 28 de enero de 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b520f897d04b9824f7c8bce983218347a6df9c5e5a78c4409203a38d5d5b7abf**

Documento generado en 26/01/2022 06:39:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>